CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN IMAGINA MÁS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PROSTITUCIÓN MASCULINA Y TRANSEXUAL EN LA CIUDAD DE MADRID. AÑO 2017.

En Madrid, a 27 de octubre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

Y DE OTRA, Dª TERESA EUGENIA NAVAZO FERNÁNDEZ, Secretaria de la Asociación IMAGINA MÁS, con sede en Calle Mesón de Paredes nº 62, 4º, provista de C.I.F. nº G-86205978, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas mediante Escritura Pública de Apoderamiento Especial, número 1.151, de fecha 2 de agosto de 2016

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

Que la Constitución de 1978 en el artículo 14 reconoce que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el artículo 9.2 impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, tiene por objeto, según se recoge en su artículo 1, "hacer efectivo el

derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria". Además, en su Artículo 14 establece, entre otros criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas(...), el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres (...), así como el fomento de instrumentos de colaboración entre distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus competencias desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación, e impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia, encontrándose entre estos sectores el de las personas en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social, entre las que se encuentran los hombres y mujeres transexuales en prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Que la Unión Europea en el año 2005 estableció un Marco Estratégico para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación en razón de sexo, origen étnico o racial religión o credo, discapacidad, edad u orientación sexual.

Que el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones en el ámbito de la violencia de género, la atención integral a las víctimas y el fomento de la colaboración interinstitucional y con el tejido asociativo, así como actuaciones específicamente dirigidas a la atención a las personas (hombres y mujeres transexuales) en prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Para favorecer que las personas (hombres y mujeres transexuales) en prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual puedan acceder a los recursos

y servicios en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos y ciudadanas se considera necesario desarrollar acciones positivas para este grupo poblacional, dirigidas a aportar información, apoyo y acompañamiento a las personas en estas situaciones, ampliando su formación, el acceso a los recursos y servicios y la reducción de riesgos y daños.

Que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración más cercana a los ciudadanos, debe de realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de los Programas y actuaciones que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar la calidad de vida de las personas (hombres y mujeres transexuales) en prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Que IMAGINA MÁS definida en sus Estatutos como Asociación sin ánimo de lucro, que tiene por objeto principal trabajar en la salud, educación, formación, prevención, reducción del estigma, discriminación, exclusión social y laboral, así como fomentar la igualdad y la diversidad principalmente en los colectivos más vulnerables, entre ellos personas que ejercen prostitución, personas con V.I.H y otras enfermedades de transmisión sexual o en riesgo de adquirirlas, mujeres, personas migrantes, colectivo LGTBI, jóvenes y personas mayores. Este fin social se lleva a cabo haciendo especial hincapié en la perspectiva de género y el cuidado del medio ambiente.

Que ambas instituciones vienen trabajando conjuntamente para la consecución de objetivos comunes como prestar atención y promover la salud, a través de convenios de subvención nominativa anuales desde 2013, y con esta finalidad entre otras, se proponen desarrollar acciones que contribuyan a intensificar la atención integral a hombres y mujeres transexuales que ejercen prostitución y/o son víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar con el desarrollo del Programa de Atención a la Prostitución Masculina y Transexual en la ciudad de Madrid con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en estas situaciones, una vez finalizado el periodo de ejecución del Convenio anterior (Diciembre 2016) denominado "Convenio de subvención para la atención integral a la prostitución masculina en la ciudad de Madrid", seguir trabajando con los objetivos fundamentales del Programa, es decir, la atención a hombres y mujeres transexuales que ejercen prostitución en la ciudad de Madrid y/o son víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como en su caso a los clientes.

Dentro del espíritu de colaboración que preside las relaciones entre la Administración Municipal y las entidades de la iniciativa social, entre otras IMAGINA MÁS , por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OGS), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene como objeto prestar atención integral a los hombres y mujeres transexuales que ejercen prostitución y/o son víctimas de trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Madrid, así como –en su caso- a sus clientes, pudiendo hacer extensivas sus actuaciones, en caso de ser demandado, a la familia y/o entorno más próximo.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del Convenio, la Asociación IMAGINA MÁS desarrollará acciones de orientación e información, apoyo, acompañamiento y atención a las personas, hombres y mujeres transexuales que ejercen prostitución y/o son víctimas de trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Madrid, así como –en su caso- a sus clientes, a la familia y/o al entorno más próximo.

Con el presente Convenio se pretende ofrecer un Programa de atención socio sanitaria con el fin de promover la salud integral siguiendo el concepto de la OMS, no como ausencia de enfermedad sino como bienestar social, psicológico y físico y, con ello, conseguir los siguientes objetivos:

- Promover acciones dirigidas al mantenimiento y consolidación del contacto directo con la población diana.
- Mitigar la exclusión social de los hombres y mujeres transexuales en situación de prostitución promoviendo el acceso al sistema sociosanitario de la población diana.
- Fomentar la igualdad de trato y oportunidades en hombres y mujeres transexuales en situación de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual promoviendo la diversidad intragénero.
- Mejorar el acceso a la formación y al empleo de los hombres y mujeres transexuales en situación de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Madrid.

El programa que se subvenciona resulta expresado y detallado en sus objetivos generales y operativos en el ANEXO que acompaña al Convenio.

La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTO. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 135.000,00 €, que se considerará a todos los efectos un importe cierto, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de " prevención y atención frente a la violencia de género " del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único de la cantidad total tras la firma del Convenio.

La Asociación IMAGINA MÁS queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Al tratarse de un convenio financiado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la entidad con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2017.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, reflejan una subvención nominativa destinada a IMAGINA MÁS, por importe de 135.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/489.01, para el desarrollo del Programa de Atención a la Prostitución Masculina y Transexual en la ciudad de Madrid.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género.

La Asociación IMAGINA MÁS deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Prevención y Atención a la Prostitución Masculina y Transexual, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar memorias mensuales y una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por el representante legal de la entidad. Igualmente, con periodicidad mensual y anual,

facilitará a la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género un informe sobre datos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

El Departamento de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género.

OCTAVA. DIFUSIÓN

En la difusión y publicidad que se haga relacionada con cualquiera de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, deberán figurar ambas instituciones.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS, IMAGINA MÁS deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de IMAGINA MÁS en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha Asociación la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DUODECIMA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género , en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del Programa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el

cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

***a)* Contenido de la cuenta justificativa:**

La acreditación de la realización del Programa subvencionado, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el presidente de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas debidamente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años, de conformidad con el artículo 35.2.b) de la OGS y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

***b)* Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se

realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

***c)* Gastos financieros, de asesoría y otros.-**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3.- los gastos de procedimientos judiciales.

***d)* Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-**

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

***e)* Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.**

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

DECIMOCUARTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los

términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

IMAGINA MÁS deberá respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atienden, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Renunciar al fichero automatizado al extinguirse el Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.: ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Fdo.: CELIA MAYER DUQUE.

POR IMAGINA MÁS

Fdo.: TERESA EUGENIA NAVAZO FERNÁNDEZ

ANEXO

En cumplimiento de articulo 19 de la O G.S modificado por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos y se incorpora como parte integrante del Convenio figurando como ANEXO al mismo .

1. Evaluación de los resultados

El Programa para la atención integral a la prostitución masculina en la ciudad de Madrid,", está estructurado en, un Objetivo General y 4 objetivos operativos.

Este diseño identifica los objetivos, los efectos que se pretenden conseguir, así como los indicadores para la evaluación de resultados. Permite cuantificar los resultados obtenidos, el importe de la subvención y el reintegro que proceda en función del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos.

1.1 Objetivo general:

Reducción de las desigualdades en hombres y mujeres transexuales en situación de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual a través de la implementación de medidas dirigidas a fomentar la igualdad de trato y de oportunidades, facilitar el acceso al sistema social y sanitario, el empleo y la formación y la participación en la vida comunitaria tratando de reducir su vulnerabilidad mediante el apoyo y la atención integral.

1.2 Objetivos Operativos: cuatro objetivos operativos cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detallan a continuación.

- **Objetivo operativo nº 1**: Promover acciones dirigidas al mantenimiento y consolidación del contacto directo con la población diana.
- **Objetivo operativo nº 2**: Mitigar la exclusión social de los hombres y mujeres transexuales en situación de prostitución y/o víctimas de trata con fines de

explotación sexual, promoviendo el acceso de la población diana al sistema socio sanitario.

- **Objetivo operativo nº 3**: Fomentar la igualdad de trato y oportunidades en hombres y mujeres transexuales en situación de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual, promoviendo la diversidad intragénero.
- **Objetivo operativo nº 4:** Mejorar el acceso a la formación y al empleo de los hombres y mujeres transexuales en situación de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Madrid.

1.3 Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro.

Este órgano gestor considera que los objetivos cuantificables ascienden en su conjunto al 100% de la financiación total del proyecto. El coste total del proyecto asciende a 135.000€

Por ello, para evaluar los resultados se utilizarán, fundamentalmente, indicadores cuantitativos de resultados, que medirán la consecución de los objetivos operativos señalados anteriormente, así mismo también se realizarán cuestionarios anónimos de valoración del servicio para recoger algunos aspectos más cualitativos respecto a la prestación del servicio

Se ha atribuido a cada indicador un valor o peso específico, en función de la importancia estimada que tiene cada uno en la consecución del objetivo final del proyecto, priorizándose según evidencie:

- La eficiencia del proyecto, su gestión y el acceso de las personas a las prestaciones del mismo.
- Su contribución a la mejora de la salud integral de las personas beneficiarias así como de su situación de vulnerabilidad y exclusión.
- La realización de acciones concretas para la mejora de la atención social por parte de los diferentes profesionales que intervienen en la acción social con personas en el ámbito de la prostitución masculina y transexual y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la realización de diferentes actuaciones se reflejan a continuación en los indicadores y en función de los servicios/actividades que se presta:

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, **será el resultante de la aplicación del porcentaje establecido en cada indicador** del proyecto. Este dato se utilizará como **criterio para la realización del pago por resultados**.

Evaluación por resultados: (1)

Nº	ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	RESULTADO PREVISTO	PESO DENTRO DEL PROYECTO	IMPORTE A REINTEGRAR POR INCUMPLIMIENTO	FÓRMULA / CRITEROS DE CÁLCULO	FUENTE VERIFICACIÓN
1	Unidad Móvil (intervenciones en espacios de ejercicio de la prostitución masculina)	1/2/3	Número de intervenciones realizadas desagregadas por sexo	Mensual	4 000 intervenciones anuales (1 000 mujeres transexuales 3 000 hombres)	18%	24 300,00-€	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinación
			Número de personas atendidas desagregadas por sexo	Mensual	500 personas anuales 275 mujeres transexuales	5%	6 750,00 - €	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinación

					225 hombres (anuales)				
			Número de ocasiones en las que se ofrece informacion sobre el programa	Mensual	4 000 informaciones anuales (2 000 mujeres transexuales y 2 000 a hombres)	4%	5 400,00 - €	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinación
			Número de derivaciones realizadas a recursos socio-sanitarios	Mensual	1 700 derivaciones Anuales (850 mujeres transexuales y 850 hombres)	4%	5 400,00 - €	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinación
			Número de material preventivo distribuido	Mensual	35 400 kits preventivos anuales (15 400 a mujeres transexuales y 20 000 a hombres)	2%	2 700,00 - €	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinación

2	Centro de atención socio-sanitaria	2/3	Número de personas nuevas beneficiarias del centro desagradas por sexo	Mensual	50 personas anuales (30 mujeres transexuales y 20 hombres)	5%	6 750,00 - €	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinacion
			Número de acompañamientos realizados desagregados por sexo	Mensual	55 personas anuales (45 mujeres transexuales y 10 hombres)	4%	5 400,00 - €	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinación
			Número de personas que acceden a Centro de SS SS desagregadas por sexo	Mensual	20 personas anuales (12 mujeres transexuales y 8 hombres)	2%	2 700,00 - €		Memoria final Informe mensual Coordinación
			Número de personas que acceden a Centro Hospitalario desagregadas por sexo	Mensual	25 personas anuales (18 mujeres transexuales y 7 hombres)	3%	4 050,00 - €		Memoria final Informe mensual Coordinación

			Número de personas que acceden al servicio de asesoramiento legal desagregadas por sexo	Mensual	25 personas anuales (10 mujeres transexuales y 15 hombres)	5%	6 750,00 - €		Memoria final Informe mensual Coordinación
			Número de personas que acceden a servicio de atencion psicológica desagregadas por sexo	Mensual	25 personas anuales (14 mujeres transexuales y 11 hombres)	5%	6 750,00 - €		Memoria final Informe mensual Coordinación
			Número de personas que acceden al servicio de orientación laboral desagregadas por sexo	Mensual	20 personas anuales (14 mujeres y 6 hombres)	5%	6 750,00 - €		Memoria final Informe mensual Coordinacion

3	Formacion grupal	1/2/3/4	Número de talleres realizados	Mensual	12 anuales	4%	5 400,00 - €	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinación
			Número de asistentes a talleres desagregados por sexo	Mensual	95 anuales (50 hombres y 45 mujeres transexuales)	4%	5 400,00 - €	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinacion
			Evaluacion de la calidad del servicio prestado al usuario	Mensual	Media de notable en el cuestionario de calidad	4%	5 400,00 - €	Proporcional a las decimas que les falten siendo el 100% la valoracion de notable	Memoria final Informe mensual Coordinación Cuestionarios
4	Servicio de prueba rapida de VIH y atención	1/2	Número de pruebas		30 anuales (20 hombres y 10	2%	2 700,00 - €	Proporcional al	Memoria final Informe mensual

	sanitaria		realizadas desagregadas por sexo	Mensual	mujeres transexuales)			resultado previsto	Coordinacion
			Número de personas usuarias del servicio de counselling desagregadas por sexo	Mensual	60 anuales (35 mujeres transexuales y 25 hombres)	2%	2 700,00 - €	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinación
			Número de personas derivadas/seguim iento al C S Sandoval desagregadas por sexo	Mensual	30 anuales (23 hombres y 7 mujeres transexuales)	2%	2 700,00 - €	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinación

5	Educadores entre iguales / Promoción de voluntariado dentro del colectivo	1/2/3/4	Número de colaboradores	Mensual	10 anuales	2%	2 700,00 - €	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinación
			Número de intervenciones realizadas	Mensual	7 000 anuales	18%	24 300,00-€	Proporcional al resultado previsto	Memoria final Informe mensual Coordinación

(1) Persona de la entidad, responsable de la recogida de datos a efectos de evaluación de indicadores y cumplimiento de objetivos Coordinador del Programa de Atención

El importe a reintegrar por IMAGINA MÁS por la no consecución de las metas previstas y descritas en la Ficha anterior, será el resultante de aplicar el porcentaje de reintegro que corresponda **al resultado total del proyecto,** que es el sumatorio de los resultados alcanzados en cada uno de los indicadores con su correspondiente ponderación, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal concedida.

2. Financiación

De conformidad con la Instrucción 2/2015, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Publica de 12 de marzo, se hace constar que la financiación del proyecto es 100% municipal; y conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio se emite la siguiente memoria económica.

2017	2017
Personal	
Javier Vázquez - Técnico (30 horas)	20 400,00
Ivan Zaro - T S (30 horas)	20.400,00
Teresa Navazo - T S (30 horas)	20 400,00
Juan Alberto Moreno- Educador (12 h en-feb) (20h mar-dic)	12 400,00
Barbara Mainieri- Educadora (12 h en-feb) (20h mar-dic)	12 400,00
Paula Saiz- Psicologa (9 horas) marzo-dic	4.000,00
Rafael San Roman- Psicologo (14 horas) marzo-dic	6 000,00
Daniel Jimenez- Mediador y técnico empleo (30 horas) marzo-dic	2 000,00
TOTAL PERSONAL	**98.000,00**
Servicios profesionales	
Programador informático	800,00
Abogado	3.600,00
Educador pares (en-dic)	1 380,00
Educaroa pares (abr-dic)	1 035,00

Formadores talleres (4 formadores)	600,00
TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES	**7.415,00**
Mantenimiento	
Alquiler zona coworking	12 405,00
Material informático	1 400,00
Material fungible	500,00
Material oficina	500,00
Programas y mantenimiento redes sociales	30,00
Gestoría laboral y fiscal	2.500,00
Aplicación contabilidad	1 500,00
Ley de protección de datos	600,00
Comunicaciones (teléfono fijo, móvil, ADSL, mensajería y correos)	4.400,00
Reprografía	500,00
Prevención riesgos laborales	450,00
TOTAL MANTENIMIENTO	**24.785,00**
Actividades	
Ayuda social	2 400,00
Equipamiento unidad móvil	400,00
Material preventivo	1 500,00
Gtos Transporte atención usuarios	500,00
TOTAL ACTIVIDADES	**4.800,00**
TOTAL GASTOS	**135.000,00**

Dicho gasto se contraerá con cargo al crédito consignado, como subvención nominativa, en la aplicación presupuestaria **001/027/231.08/489.01 del programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género"**, del presupuesto municipal del año 2017 En base a la reorganización

administrativa realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Genero y Diversidad, **el crédito consignado para esta subvención nominativa pertenece en la actualidad a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/489.01 del programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género".**

Por el Ayuntamiento de Madrid

Fdo.: CELIA MAYER DUQUE

Por Asociación IMAGINA MAS

Fdo.: TERESA EUGENIA NAVAZO FERNÁNDEZ

ANEXO AL CONVENIO: MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE IMAGINA MAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A LA PROSTITUCIÓN MASCULINA Y TRANSEXUAL EN LA CIUDAD DE MADRID (expte.: 171/2017/00848)

De conformidad con la Instrucción 2/2015, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Publica de 12 de marzo, se hace constar que la financiación del proyecto es 100% municipal; y conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio se emite la siguiente memoria económica:

2017	2017
Personal	
Javier Vázquez - Técnico (30 horas)	20.400,00
Ivan Zaro - T.S. (30 horas)	20.400,00
Teresa Navazo - T.S (30 horas)	20.400,00
Juan Alberto Moreno- Educador (12 h en-feb) (20h mar-dic)	12.400,00
Barbara Mainieri- Educadora (12 h en-feb) (20h mar-dic)	12.400,00
Paula Saiz- Psicologa (9 horas) marzo-dic	4.000,00
Rafael San Roman- Psicologo (14 horas) marzo-dic	6.000,00
Daniel Jimenez- Mediador y técnico empleo (30 horas) marzo-dic	2.000,00
TOTAL PERSONAL	**98.000,00**
Servicios profesionales	
Programador informático	800,00
Abogado	3.600,00
Educador pares (en-dic)	1.380,00
Educaroa pares (abr-dic)	1.035,00
Formadores talleres (4 formadores)	600,00
TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES	**7.415,00**
Mantenimiento	
Alquiler zona coworking	12.405,00
Material informático	1.400,00
Material fungible	500,00
Material oficina	500,00
Programas y mantenimiento redes sociales	30,00
Gestoría laboral y fiscal	2.500,00
Aplicación contabilidad	1.500,00
Ley de protección de datos	600,00
Comunicaciones (teléfono fijo, móvil, ADSL, mensajería y correos)	4.400,00
Reprografía	500,00

Prevención riesgos laborales	450,00
TOTAL MANTENIMIENTO	**24.785,00**
Actividades	
Ayuda social	2.400,00
Equipamiento unidad móvil	400,00
Material preventivo	1.500,00
Gtos. Transporte atención usuarios	500,00
TOTAL ACTIVIDADES	**4.800,00**
TOTAL GASTOS	**135.000,00**

Por el Ayuntamiento de Madrid

Fdo.: CELIA MAYER DUQUE

Por Asociación IMAGINA MAS

Fdo.: TERESA EUGENIA NAVAZO FERNÁNDEZ